



DOCUMENTOS
TIPO: Decreto – Libro de Decretos del Ayuntamiento de Lleida
NOM: DIC-10563-2026 Exp 20.03.26 Decreto Nominativo 26 LERIDA
UNIDAD: CO - COOPERACIÓN
ORIGEN: Administración
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA: 18131AC8-0997-4FA9-892a-C90972ba6BF8
IDENTIFICADOR: ES_L01251207_2026_000000000000000000000003560440
ESTADO DE PREPARACIÓN: Nivel de
acceso firmado/validado:

REFERENCIAS
ARCHIVOS: G0502020202/2026/0014
DECRETOS: DEC-10563-2026 - 30/09/2026 11:54
FIRMAS
Procesos automatizados: 30/09/2026 11:38
Felix Larrosa Pique: Alcalde - 30/09/2026 11:54
Antonio Ropero Vilaro: Secretari - 30/09/2026 15:09



Ajuntament de Lleida

Unidad Administrativa: Cooperación Internacional

Asunto: Decreto de concesión de subvención nominativa para el fomento de la paz y el acceso a proyectos productivos en el marco del hermanamiento Lleida - Lèrida (Tolima-Colombia), para el año 2026. **Referencia de archivo:** 03.20.26

DECRETO-ALCALDÍA

Fèlix Larrosa i Piqué, alcalde de Lleida

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos contribuir a una mayor solidaridad ciudadana con pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, desde la educación para el desarrollo hasta la percepción del conocimiento de las causas que provocan los desequilibrios sobre la vida de las personas en países empobrecidos como en las situaciones más cercanas. Así como la tarea de incentivar y motivar las redes y entidades locales de solidaridad para trabajar en las relaciones norte-sur, la lucha contra el racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de Lleida tiene entre sus objetivos la cooperación con los pueblos y colectivos empobrecidos económica y socialmente, siendo en estos momentos y entre otras líneas de acción, la cooperación directa, realizada de municipio en municipio para apoyar todo lo que pueda ayudar a fortalecer y desarrollar el rol de los municipios.

Vista el Acta de Hermanamiento entre las ciudades de Lleida y Lèrida (20/IV/95), así como el "*Convenio para el impulso del hermanamiento y la gestión de la Casa de la Cultura de la Ciudad de Lleida*" (16.01.01).

Dado que es una subvención derivada del convenio de hermanamiento entre la ciudad de Lleida y Lèrida – Tolíma – Colombia y que se trata de una subvención para la ejecución de actividades directas municipales, con la entidad Sentido Humano como a la entidad encargada de la gestión y ejecución de los proyectos.

Visto lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Gobierno Municipal y de régimen local de Cataluña, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que, según indica el artículo 22.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, nos encontramos en caso de adjudicación directa de una subvención, por tratarse de una adjudicación nominativa prevista en el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, en el punto 13/2317/490.00.

Dado que en el presupuesto vigente municipal se ha previsto una asignación presupuestaria respecto a la partida 13-2317490.00 y que, según el expediente, existe un certificado de existencia de crédito expedido para la intervención municipal.

Dado que deben cumplirse lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Con respecto al apartado 3 del mencionado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por el contrato bajo el reglamento de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas de

N.L.F. P-2515100-B

**DOCUMENTOS**

TIPO: Decreto – Libro de Decretos del Ayuntamiento de Lleida
NOM: DIC-10563-2026 Exp 20.03.26 Decreto Nominativo 26 LERIDA
UNIDAD: CO - COOPERACIÓN
ORIGEN: Administración
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA: 18131AC8-0997-4FA9-892a-C90972ba6BF8
IDENTIFICADOR: ES_L01251207_2026_00000000000000000000003560440
ESTADO DE PREPARACIÓN: Nivel de
acceso firmado/validado:

REFERENCIAS

ARCHIVOS: G0502020202/2026/0014
DECRETOS: DEC-10563-2026 - 30/09/2026 11:54
FIRMAS
Procesos automatizados: 30/09/2026 11:38
Felix Larrosa Pique: Alcalde - 30/09/2026 11:54
Antonio Ropero Vilaro: Secretari - 30/09/2026 15:09

**Ajuntament de Lleida**

diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, debido a sus características especiales, no existan suficientes entidades en el mercado para realizarlas, proporcionar o suministrarlas, o que el gasto se haya realizado antes de la subvención. Si la elección no ha caído en la oferta económica más ventajosa, será necesario justificarla con una memoria justificativa.

De acuerdo con los principios de transparencia en la aplicación de la Ley 19/2014, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al cumplimiento de la Ley 26/2015 de 28 de julio, sobre la modificación del sistema de protección de la infancia y la adolescencia, por lo que hace a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, y la Ley 17/2015, de 21 de julio, sobre la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

En el supuesto de la subcontratación, se tendrá que dar cumplimiento a lo establecido en el del artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Dado que el Comité Mixto de Cooperación y Comité de Hermanamiento con la ciudad de Lérida Tolima-Colombia informó favorablemente de este expediente en la reunión celebrada el 09/09/2026 y de la cual se ha redactado acta.

Dado que la Regiduría de Cooperación del Ayuntamiento de Lleida es la encargada de realizar el seguimiento de la subvención, a efectos del artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que la entidad Sentido Humano certifica que nunca ha sido sometida a sanciones administrativas firmes ni a condenas definitivas por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por motivos de sexo o género, conforme a las normativas relativas a la igualdad de género en Colombia, y que afirma poseer las certificaciones legalmente establecidas para demostrar que las personas que participan en los proyectos gestionados por el hermanamiento en la ciudad de Lleida, Tolima, Colombia, no han sido condenadas por una sentencia definitiva por ningún delito contra la libertad y la indemnización sexual conforme a la legislación colombiana, conforme a la declaración adjunta presentada.

La entidad SENTIDO HUMANO recibirá un importe total de 6.000 € para el proyecto general de FOMENT DE LA PAZ Y ACCESO A PROYECTOS, EN EL MARCO DEL HERMANAMIENTO LLEIDA - LÉRIDA TOLIMA COLOMBIA", PARA EL AÑO 2026€

Esta cantidad de subvención se dividirá en tres actividades que podrán ser financiadas dentro del mismo proyecto y que serán gestionadas por tres entidades

Nombre de la entidad: AROMALER

Título del proyecto: Fortalecimiento a la transformación agroindustrial de la producción de plantas aromáticas, medicinales y condimentarias en el municipio de Lérida.

Importe: 2,198,00€

N.L.F. P-2515100-B

**DOCUMENTOS**

TIPO: Decreto – Libro de Decretos del Ayuntamiento de Lleida
NOM: DIC-10563-2026 Exp 20.03.26 Decreto Nominativo 26 LERIDA
UNIDAD: CO - COOPERACIÓN
ORIGEN: Administración
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA: 18131AC8-0997-4FA9-892a-C90972ba6BF8
IDENTIFICADOR: ES_L01251207_2026_00000000000000000000003560440
ESTADO DE PREPARACIÓN: Nivel de
acceso firmado/validado:

REFERENCIAS

ARCHIVOS: G05020202/2026/0014
DECRETOS: DEC-10563-2026 - 30/09/2026 11:54
FIRMAS
Procesos automatizados: 30/09/2026 11:38
Felix Larrosa Pique: Alcalde - 30/09/2026 11:54
Antonio Ropero Vilaro: Secretari - 30/09/2026 15:09

**Ajuntament de Lleida**

Nombre de la entidad: ASMUVERI (Asoc. De Mujeres Campesinas de la Vereda de Iguasitos)
Título del proyecto: Fortalecer la capacidad productiva y económica de ASMUVERI
Importe: 2,067,00€

Nombre de la entidad: Asociación Agroambiental Chicalá
Título del proyecto: Proyecto PSICOLA Voces de Equidad
Importe: 1,735,00€

Será la ENTIDAD SENTIDO HUMANO quien se encargue de gestionar todos los fondos y de la justificación de los mismos.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión del 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan Estratégico de subvenciones de el Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" prevé la aprobación, mediante decreto del alcalde, de subvenciones de carácter nominativo.

Visto el informe de fiscalización favorable, firmado por el interventor del Ayuntamiento de Lleida, de fecha 08/04/2026, y la contabilización de la autorización de gastos aprobada mediante el documento contable firmado AD firmado en fecha 08/04/2026

HE RESUELTO,

1º. Aprobar la concesión de la subvención nominativa para cubrir los gastos generados por el proyecto para la promoción de la paz y el acceso a procesos productivos dentro el marco del hermanamiento de Lleida-Lérida (Colombia), con las siguientes características:

Proyecto	Concesión de ayudas para el proyecto de promoción de la paz y el acceso a procesos productivos en el marco del hermanamiento Lleida-Lérida (Colombia) para el año 2026
Subvención	6.000€
Proveedor:	SENTIDO HUMANO
NIT	809010425-4
Partida:	13/2317/490,00

2º. Al tratarse de un proyecto de cooperación directa, fruto del hermanamiento entre la ciudad de Lleida y Lérida-Tolima-Colombia y dadas las características de esta subvención, la financiación de este será del 100%.

3º. Se librára un anticipo del 100% de esta subvención, exento de garantía, dentro del segundo semestre de este año.

N.L.F. P-2515100-B



DOCUMENTOS
TIPO: Decreto – Libro de Decretos del Ayuntamiento de Lleida
NOM: DIC-10563-2026 Exp 20.03.26 Decreto Nominativo 26 LERIDA
UNIDAD: CO - COOPERACIÓN
ORIGEN: Administración
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA: 18131AC8-0997-4FA9-892a-C90972ba6BF8
IDENTIFICADOR: ES_L01251207_2026_000000000000000000000003560440
ESTADO DE PREPARACIÓN: Nivel de
acceso firmado/validado:

REFERENCIAS
ARCHIVOS: G0502020202/2026/0014
DECRETOS: DEC-10563-2026 - 30/09/2026 11:54
FIRMAS
Procesos automatizados: 30/09/2026 11:38
Felix Larrosa Pique: Alcalde - 30/09/2026 11:54
Antonio Ropero Vilari: Secretari - 30/09/2026 15:09



Ajuntament de Lleida

4º. Las justificaciones se harán de acuerdo con las disposiciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio del 2026, y a más tardar el 31 de diciembre de 2027.

5º. Se entregarán las correspondientes declaraciones responsables para dar validez a los preceptos legales anteriores.

6º. Las partes no serán responsables, si no es razonablemente posible llevar a término el objeto de este acuerdo por razones de fuerza mayor, imprevisible y/o inevitable, todas ellas fuera del control razonable de las partes. En estos casos, el acuerdo podrá ser anulado sin que las partes puedan reclamar nada mutuamente, en forma de compensación por daños. En cualquier caso, se entenderán los casos de fuerza mayor, además de los generales, la prohibición del objeto de este acuerdo por la autoridad competente por motivos de seguridad, salubridad, salud pública, etc., y, en general, todos aquellos que no puedan ser evitados.

7º. NOTIFICAR este acuerdo a las entidades beneficiarias de las subvenciones relacionadas en este acuerdo, para su conocimiento y para los fines apropiados.

8º. PIE DE RECURSO. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo emitió en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante el Tribunal Contencioso-Administrativo de Lleida en un plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, no se podrá presentar un recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se presente la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Así lo ordeno y firmo esto en la fecha de la firma electrónica, a lo que la Secretaría General da fe.

N.L.F. P-2515100-B